



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-082-2023**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de las Direcciones de Combustibles y Aeropuertos y la Subdirección de Construcción y Supervisión y la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000260**.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000260**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Solicito Número, descripción y monto en Pesos de Contratos de OBRA O SERVICIO celebrados entre el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO Y LA EMPRESA ZERO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DURANTE los años 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 y 2023." [Sic]*

- II. El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/1303/2023, a través del cual se informa que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos, no se encontró documentación alguna que evidencie lo requerido en la solicitud información en mención.
- IV. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las



Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/400/2023, a través del cual se informa que en esa subdirección ni en sus Gerencias adscritas no administran contratos de obras y/o servicios celebrados entre el Aeropuerto Internacional de Loreto y la empresa Zero Arquitectura y Construcción.

- V. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Aeropuertos, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0517/2023, a través del cual se informa que después de haber realizado una búsqueda en la página de CompraNet y en sus archivos, se hace saber que no hay alguna empresa con la denominación ZERO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, por lo que se pone a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia declarada con antelación.
- VI. Con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1.-751/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no encontrándose información relacionada con la presente solicitud.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de las Direcciones de Combustibles y de Aeropuertos, así como la Subdirección de Construcción y Supervisión y la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, se pudo advertir que, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

### CONSIDERANDO

1. Que las Direcciones de Combustibles y de Aeropuertos, así como la Subdirección de Construcción y Supervisión adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Subdirección de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000260**, manifestó la inexistencia de la información requerida, informando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se tiene registro alguno de contratos de Obra o servicio celebrados entre el Aeropuerto Internacional de Loreto y la empresa Zero Arquitectura y Construcción.



2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

**"Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

**"Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

**"Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000260**, particularmente a lo que hace a contratos de Obra o servicio celebrados entre el Aeropuerto Internacional de Loreto y la empresa Zero Arquitectura y Construcción.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones; en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en





Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y  
Coordinador de Archivos

